

"2023, año de la Interculturalidad"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 07 de Febrero de 2023.

Asunto: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

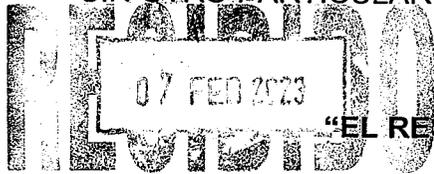
Oficio: HCEO/LXV/LASC/42/2023.

07 FEB 2023
12:59:15
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

El suscrito Dip. Luis Alberto Sosa Castillo, Diputado Local del Distrito XII de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON EXHORTO RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES, A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y AL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y DE MANERA COORDINADA SE REALICE LA COLOCACIÓN DE SEMAFOROS PEATONALES Y SEÑALAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA VÍAL SOBRE LA CALLE SALINA CRUZ, EN EL FRACCIONAMIENTO EL ROSARIO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TUTLA, OAXACA, CON LA FINALIDAD DE EVITAR ACCIDENTES Y DEJAR DE PONER EN RIESGO LA VIDA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAS ESCUELAS: JARDÍN DE NIÑOS "MARÍA DE LOS ÁNGELES JIMÉNEZ CASTILLEJA", ESCUELA PRIMARIA "ROSARIO CASTELLANOS" Y DE LA SECUNDARIA "TÉCNICA 170", COMO LO SEÑALA: LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA EN SU ARTÍCULOS 37 FRACCIONES XV, XX, Y 40 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XXXIV, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XL Y LV. LO ANTERIOR PARA QUE SE INCLUYA EN LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

13:00 hrs

DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
DISTRITO XII. CABECERA EN SANTA LUCÍA DEL CAMINO
DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
DISTRITO XII
SANTA LUCÍA DEL CAMINO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 07 de Febrero de 2023.

**C. DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.**

El suscrito Dip. Luis Alberto Sosa Castillo, Diputado Local del Distrito XII de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON EXHORTO RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES, A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y AL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y DE MANERA COORDINADA SE REALICE LA COLOCACIÓN DE SEMAFOROS PEATONALES Y SEÑALAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL SOBRE LA CALLE SALINA CRUZ, EN EL FRACCIONAMIENTO EL ROSARIO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TUTLA, OAXACA, CON LA FINALIDAD DE EVITAR ACCIDENTES Y DEJAR DE PONER EN RIESGO LA VIDA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAS ESCUELAS: JARDÍN DE NIÑOS "MARÍA DE LOS ÁNGELES JIMÉNEZ CASTILLEJA", ESCUELA PRIMARIA "ROSARIO CASTELLANOS" Y DE LA SECUNDARIA "TÉCNICA 170", COMO LO SEÑALA: LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA EN SU ARTÍCULOS 37 FRACCIONES XV, XX, Y 40 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XXXIV, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XL Y LV.**

Basándome para ello, en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Diputadas y Diputados, en días pasados padres, madres de familia, autoridades directivas y docentes del Jardín de niños "María de los Ángeles Jiménez Castilleja", ubicado en la calle Salina Cruz S/N, Fraccionamiento el Rosario, Municipio de San Sebastián Tutla, Oaxaca, se acercaron a nosotros para solicitar nuestro apoyo, toda vez que nos indican que, este Jardín de niños tiene una población estudiantil de 90 niños y 110 niñas estudiantes, lo que les pone frente a la urgente necesidad de que, se instalen semáforos peatonales a las afueras del centro estudiantil, que se instale señalética de cruce de escolares, con la finalidad de evitar algún posible accidente o evento que ponga en riesgo la vida o integridad física de niñas, niños y sus respectivas familias.

Refieren que, es una zona muy concurrida por diversos tipos de vehículos e incluso autobuses de pasajeros, que circulan durante todo el día a gran velocidad, esto se debe a que, los choferes de las unidades se disputan el pasaje, lo cual provoca que transiten por la zona a velocidades de más de 60 kilómetros por hora, pasando enfrente del Jardín de niños.

Lamentan que, a pesar de los grandes esfuerzos que realizan día a día tanto los directivos, docentes, padres y madres de familia por tratar de apostarse afuera del Jardín, con señalética improvisada, franelas, e incluso a pararse sobre el arroyo vehicular, con tal de permitir el arribo de las y los menores, estos esfuerzos resultan insuficientes, ya que los autos y camiones de las empresas Servicio de Transportación Express de Antequera (SERTEXA), y Transportes Urbanos y Suburbanos Guelatao (TUSUG), transitan a gran velocidad¹.

Es aquí que, desde hace dos años aproximadamente vecinas y vecinos que viven alrededor de la zona escolar y cercana al Fraccionamiento el Rosario, han hecho denuncia pública en diversos medios de comunicación, acerca de las altas velocidades con las cuales son operados los autobuses de transporte público, la imprudencia a la hora de conducir evitando las señales de tránsito, el mal trato,

¹ Cabe señalar que, la empresa SERTEXA en su página oficial, indica que, existen actualmente dos rutas que circulan por el Fraccionamiento el Rosario, estas son la ruta 2 que comprende El Rosario-Centro-Montoya y la ruta 8 que comprende Rosario-Ivo-Central- Colonia Monte Albán. Asimismo, en la ruta 2 mencionan que, sus autobuses de transporte público de pasajeros transitan las calles con una velocidad de 12 kilómetros por hora, y en cuanto a la ruta 8 sus unidades tienen una velocidad de 10.6 kilómetros por hora. Esta información se puede corroborar en la siguiente página web: <http://www.sertexa.com.mx/rutas.html> Respecto a la empresa TUSUG, reporta ante la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado que, transita la ruta 46 Alamos-Rosario-5Etapa, la ruta 50 Cuevita-Rosario-5Etapa.y la ruta 68 Rosario-2ay5a Etapa. Esta información se puede consultar en: <https://rutas.semovioaxaca.gob.mx/>

utilización de unidades para amedrantar a los taxis y automovilistas a las y los usuarios de dicho transporte de pasajeros².

Sumándose algunas unidades de taxis que prestan servicio de transporte de pasajeros al Fraccionamiento el Rosario y al Municipio de San Sebastián Tutla.

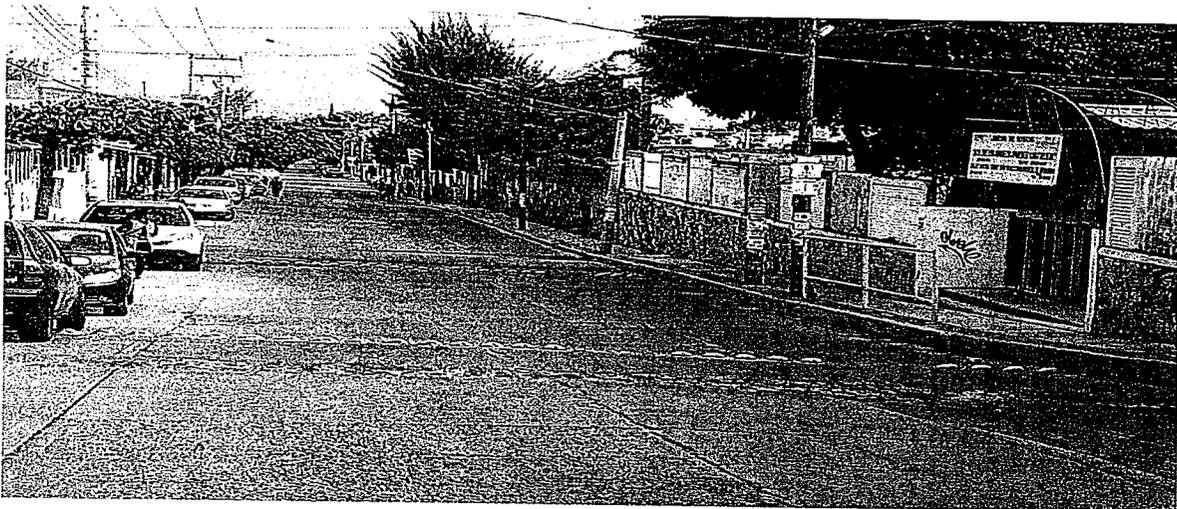
A unos metros hay una porción de tope, el cual se encuentra casi destruido, teniendo varios años que se instaló por las autoridades municipales, este no se encuentra pintado de amarillo. Además, a unos 200 metros del Jardín de niños, hay una Escuela Secundaria, la cual presenta una población estudiantil muy nutrida.

Ésta es la Secundaria Técnica 170, la cual alberga alrededor de 120 alumnas y alumnos y se encuentra sobre la misma calle del Jardín de niños. Por tal razón, directivos, docentes padres y madres de familia nos piden también el apoyo, para tratar de evitar una posible desgracia y hacer la zona más segura para quienes tienen que acudir a los centros de estudio.

Y a 100 metros, se encuentra una Escuela Primaria de nombre Rosario Castellanos, la cual tienen una población de 100 niñas y de 120 niños.

Es evidente, que este lugar se pueda considerar como una "Zona Escolar", de gran afluencia. En ambos casos, no hay señalética ni cebras que ayuden a reducir la velocidad tanto de autos como de los camiones de pasajero.

También nos compartieron material fotográfico, de las condiciones en las que se encuentra esta Zona Escolar. El cual a continuación se muestra:

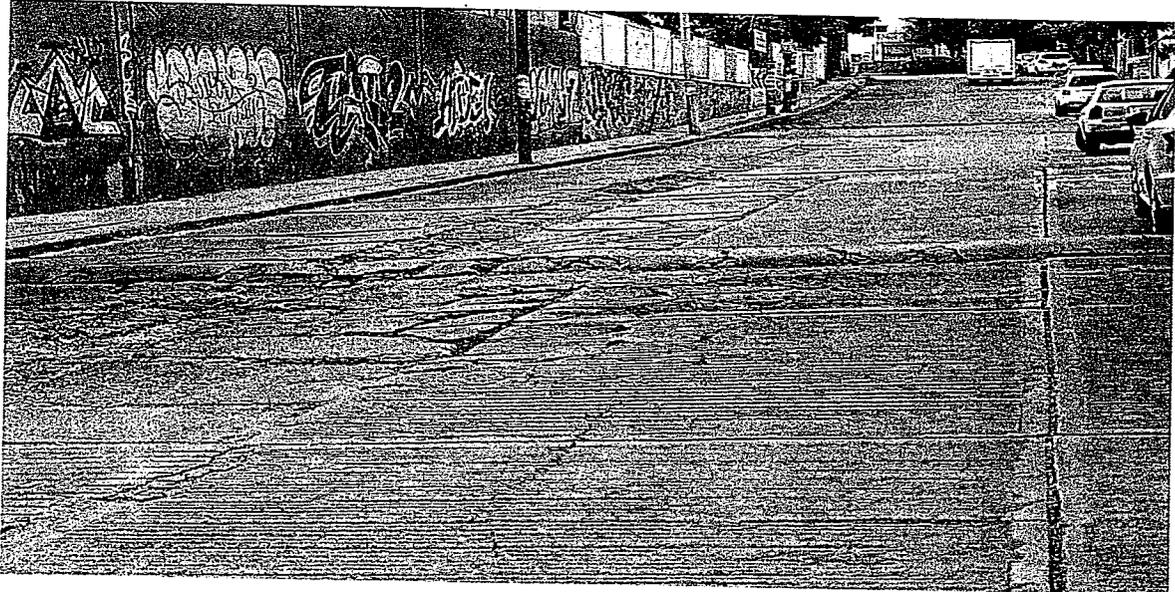


²

https://www.facebook.com/TelevisaOaxaca/videos/608107466776376/?extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN_GK0T-GK1C&mibextid=2Rb1fB&ref=sharing

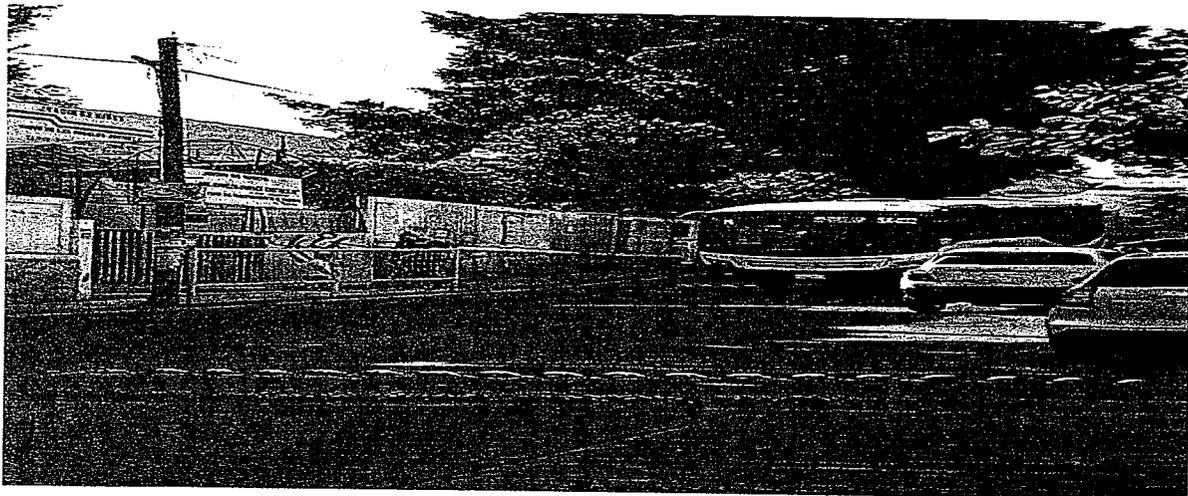
"2023, año de la Interculturalidad"

En esta foto, se muestran algunos reductores de velocidad, los cuales en su mayoría están decolorados, y sumidos por el paso constante de vehículos de muchas toneladas como lo son los autobuses de pasajeros.

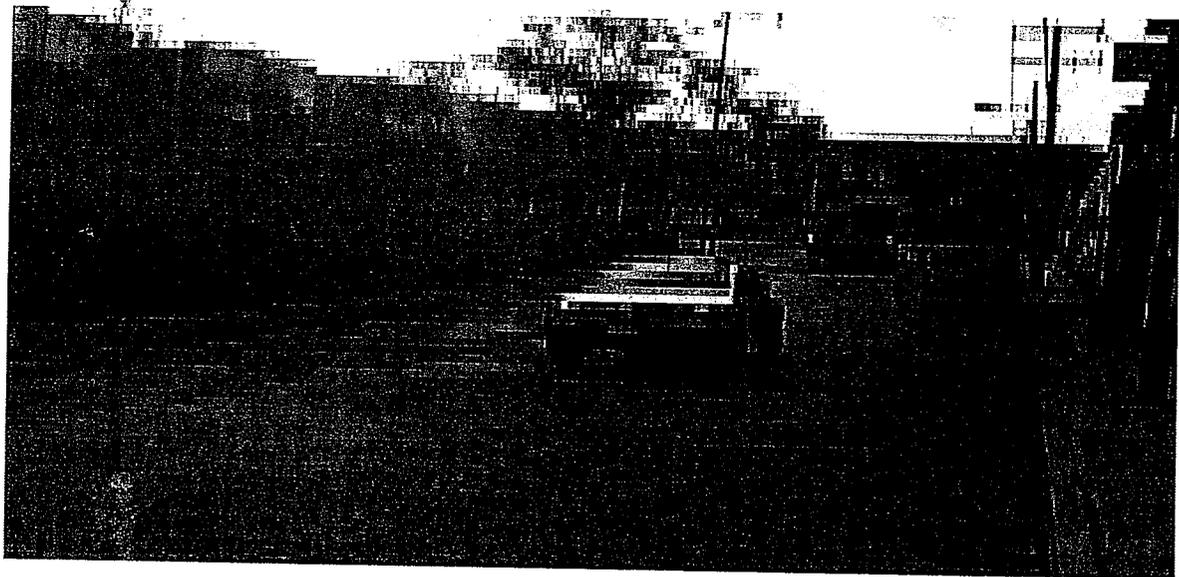


Acá, se observa con claridad que hay algunos restos de un tope, el cual se encuentran bastante deteriorado, y no está pintado de color amarillo.

En la siguiente ilustración se puede observar la afluencia de camiones de transporte público de las empresas SERTEXA y TUSUG.



"2023, año de la Interculturalidad"



Ahora bien, es claro que no existen condiciones de seguridad necesarias y suficientes para las niñas, niños, adolescentes, directivos, docentes y padres de familia del Jardín de niños, de la Secundaria y de la Escuela Primaria.

No podemos dejar de mencionar que, según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), con la estadística de Accidentes de Tránsito Terrestre en Zonas Urbanas y Suburbanas (ATUS). Durante 2021 y a nivel nacional, se registraron 340415 accidentes de tránsito en zonas urbanas. De estos, 3 849 derivaron en, al menos, una persona fallecida y 60,584 en, al menos, una lesionada.

En 2021 se reportaron 4,401 víctimas mortales en el lugar del accidente y 82,466 personas lesionadas.

En 2021, en México se reportaron 340,415 accidentes de tránsito. De estos, 275,982 (81.1%) correspondieron a daños materiales; 60,584 (17.8%) a no fatales —solo registraron víctimas heridas— y los 3,849 (1.1%) accidentes restantes correspondieron a eventos en los que se identifica al menos una persona fallecida en el lugar del incidente.

Al comparar el número de accidentes viales en 2021 y 2020, se observó un incremento de 12.8%. Los accidentes que registraron solo daños aumentaron 12.5%; los no fatales, 14.4 % y los fatales, 12.3%.

En 2021, el total de víctimas muertas y heridas que se registraron en los accidentes de tránsito fue de 86,867 personas. De estas, 4,401 (5.1%) perdieron la vida en el lugar del accidente y 82,466 (94.9%) presentaron algún tipo de lesión.

En 2021 se reportó que, el tipo de accidente con mayor número de víctimas muertas en el lugar del incidente fue la colisión con vehículo automotor, con 983 (22.3%) personas fallecidas. La siguió la colisión con peatón (atropellamiento) con un total de 836 (19.0%) personas muertas.

La colisión con motocicleta fue el tercer lugar, con 696 (15.8 %) decesos. En conjunto, estos tres tipos de accidentes concentraron seis de cada 10 defunciones en el lugar del accidente.

Para el caso de las personas que resultaron heridas en un percance vial, se reportó que la colisión con vehículo automotor ascendió a 27,658 (33.5%) personas lesionadas y la colisión con motocicleta presentó 23,477 (28.5 %) personas heridas. El tercer lugar lo ocupó la colisión con peatón (atropellamiento), con 10,349 (12.6%) víctimas heridas. Estos tres tipos de accidentes representaron siete de cada 10 personas lesionadas en accidentes de tránsito.

Durante 2021, el mayor número de decesos ocurrió entre las 18:00 y las 23:59 horas, con 1473 (33.5%) personas fallecidas. En segundo lugar, se encuentran los que ocurrieron entre las 12:00 y 17:59 horas, con 1040 (23.6%) víctimas fallecidas.

Para el caso de las víctimas heridas, entre las 18:00 y las 23:59 horas se registraron 27 460 (33.3%) personas lesionadas. En segundo lugar, se encuentra el horario de las 12:00 a las 17:59 horas, con 24,440 (32.9%) personas heridas.

En 2021, se registró una tasa nacional de 3.4 muertes en accidentes de tránsito por cada 100 000 habitantes. La tasa de víctimas lesionadas fue de 63.9 personas heridas por cada 100 000 habitantes.

El Estado de Oaxaca se encuentra en la posición 20 de 32, en la tasa de personas fallecidas y lesionadas en accidentes de tránsito por cada 100000 habitantes 2021³.

Es relevante que se brinde atención por el Gobierno del Estado como lo señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en los artículos:

Artículo 37.- A la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XV. Coordinar la elaboración y ejecución de programas y acciones en materia de infraestructura para la movilidad y el transporte en el Estado.

³ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_VICACCT22.pdf

- XX. Proponer y ejecutar el programa anual de obra pública del Estado, en coordinación con las Entidades del sector;
- XXII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 40.- A la Secretaría de Movilidad le corresponde el despacho, estudio, resolución y planeación de los siguientes asuntos:

- I. Proponer al Gobernador del Estado las políticas, programas y normatividad relativos a la movilidad en la entidad;
- II. Celebrar convenios de colaboración en materia de movilidad, vialidad y transporte con los gobiernos federal, estatal y municipal, a fin de lograr el mejoramiento y modernización del sector;
- III. Coordinar los programas de Movilidad, Transporte y Vialidad en la entidad, que realice directamente o en forma concertada con la federación o los municipios;
- IV. Regular, dirigir, planear y controlar el uso adecuado y funcional de las comunicaciones terrestres y del servicio de transporte en el Estado;
- V. Realizar las tareas relativas a la ingeniería de tránsito y transporte en el Estado, autorizando las modificaciones e interrupciones temporales a las mismas con motivo de la realización de obras y eventos públicos o privados, coordinando las acciones que deban llevarse a cabo para su debida atención;
- VI. Proponer a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable las políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de obras de transporte y vialidad;
- VII. Promover, vigilar y planear que los servicios de transporte de pasajeros y de carga en el Estado de Oaxaca, se efectúen con apego a la Ley de la materia;
- VIII. Conocer, iniciar e instruir los trámites y procedimientos para otorgar, negar, revocar, cancelar, suspender, modificar, prorrogar, renovar, aprobar y dar por terminadas, según corresponda, las concesiones y permisos, para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, que otorgue el Gobernador del Estado, en términos de la Ley de la materia;
- IX. Expedir la documentación para la prestación del servicio de transporte y vialidad, prevista en la Ley y los reglamentos de la materia de movilidad;
- X. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de programas relativos a la construcción y reparación de las obras de transporte y vialidad; en coordinación con la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, así como evaluar los proyectos que se formulen, utilizando indicadores que muestren su factibilidad económica y social y aseguren el cumplimiento de las disposiciones en materia de impacto ambiental y de riesgo para la población;
- XI. Realizar los estudios necesarios sobre transporte y circulación multimodal, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida y a la seguridad, a la protección del ambiente, comodidad y rapidez en el transporte de personas y de carga;

- XXXIV. Promover, regular y supervisar la construcción, reconstrucción, conservación, mantenimiento y modernización de la infraestructura vial, de tránsito y transporte que se efectúen en el Estado, directamente o a través de terceros, en coordinación y coadyuvancia con la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable;
- XXXV. Celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, así como, emitir las opiniones que procedan, en relación a los actos en que intervengan los prestadores de servicios del transporte público y vialidad;
- XXXVIII. Diseñar y normar la instalación y mantenimiento de la señalización, semaforización y el uso de reductores de velocidad en las obras viales, tanto para el tráfico vehicular como peatonal, en el Estado;
- XXXIX. Autorizar, modificar, cancelar, formular y actualizar las rutas, horarios, itinerarios y tarifas del servicio de transporte público y comprobar su correcta aplicación;
- XL. Determinar las características y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito en las vías de circulación, llevando a cabo su instalación, operación y mantenimiento de manera directa, a través de la contratación H. Congreso del Estado pública de dichos servicios de conformidad con la Ley, o la coordinación con las autoridades estatales y municipales correspondientes;
- LV. Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables⁴.

Esta situación se puede vincular con el Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes. México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, sin embargo, fue hasta 2011 que incorporó el principio del interés superior de la niñez en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al especificar que:

"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez". La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), reconoce su carácter de titulares de derechos.

Los artículos 2, párrafos segundo y tercero; 17 y 18 prevén que el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial.

⁴[https://www.congreso-oaxaca.gob.mx/docs65.congreso-oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Organica_del_Poder_Ejecuti vo_\(Ref_dto_684_aprob_LXV_Legis_21_sep_2022_PO_42_3a_secc_15_oct_2022\).pdf](https://www.congreso-oaxaca.gob.mx/docs65.congreso-oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Organica_del_Poder_Ejecuti vo_(Ref_dto_684_aprob_LXV_Legis_21_sep_2022_PO_42_3a_secc_15_oct_2022).pdf)

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversas jurisprudencias relativas a ese principio entre las que destacan las registradas con el número 2006011, 20009010 y la tesis número 2008546. En general esos criterios enfatizan que los tribunales deberán atender al interés superior de la niñez y adolescencia, y que éste demanda un estricto escrutinio de las particularidades del caso.

Asimismo, señalan que debe considerarse la opinión de las niñas, niños y adolescentes en cualquier decisión que les afecte, y se acentúa la obligación del juez(a) de examinar las circunstancias específicas de cada asunto para poder llegar a una solución estable, justa y equitativa especialmente para la niña, niño o adolescente.

El interés superior de niñas, niños y adolescentes es un principio de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), cuya aplicación busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes.

Su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual. El interés superior debe ser la consideración primordial en la toma de decisiones relativas a niñas, niños y adolescentes, "por tanto se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para el niño".

Las niñas, niños y adolescentes están en proceso de formación y desarrollo, por sus características particulares dependen de las personas responsables de su cuidado para la realización de sus derechos; sin embargo, esta circunstancia puede llegar a limitar sus posibilidades de defender sus intereses.

Todos los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos (federal y locales) tienen la obligación de tomar en cuenta el interés superior como una consideración primordial y promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas menores de edad de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad⁵.

Respecto al tema de la necesidad de colocar semáforos peatonales en la zona escolar. Es de gran importancia, abordar el tema de la seguridad vial, esta se puede entender como: la unión de determinadas acciones y mecanismos que garantizan el buen funcionamiento de la circulación del tránsito, con el uso de leyes, reglamentos, disposiciones y normas de conductas como de choferes o peatón, su fin es usar correctamente la vía pública para prevenir y evitar de esta manera los posibles accidentes e incidentes de tránsito.

La seguridad vial la podemos catalogar como activa y pasiva; la seguridad activa es aquella que se encarga de prevenir los accidentes mientras que la seguridad pasiva

⁵https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/cuadri_interes_superior_NNA.pdf

se encarga de reducir las posibles consecuencias en los conductores, pasajeros y peatones en caso de un incidente vial. En Latinoamérica, conducir un auto, ir en bici por la ciudad, en moto, o simplemente caminar, está considerada una actividad de alto riesgo. Esta afirmación se encuentra confirmada y avalada por las 115,000 personas que fallecen anualmente en las calles, vías y carreteras de la región americana, cerca del 65% de ellas pertenecientes a grupos vulnerables como peatones, ciclistas y motoristas.

Desde 2010 la seguridad vial en Latinoamérica y el Caribe, ha sufrido un notable cambio con la creación de Agencias de Seguridad Vial, la realización de campañas de educación vial y concientización. Todo esto, motivado a que las Naciones Unidas (ONU) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) notaron que en dichos países existe poca cultura y educación vial⁶.

En referencia a los semáforos, existen diferentes tipos de señales que regulan el paso de los agentes que intervienen en la circulación: peatones, ciclistas, coches... una de las más importantes es el semáforo. El semáforo es la tercera señal con mayor prioridad, únicamente por detrás de los agentes y las señales de balizamiento y circunstanciales. Los semáforos son señales luminosas que indican quién debe pasar o detenerse, en el caso de un peatón cuándo debe cruzar una calle o en el caso de un conductor cuándo debe esperar porque es el turno de los peatones o cuándo circular⁷.

Mientras que, el semáforo en cruces escolares puede justificarse un semáforo para el control del tránsito en un cruce escolar, cuando un estudio de Ingeniería de Tránsito sobre la frecuencia y tamaño de los intervalos entre vehículos en el flujo del tránsito, así como su relación con el número y tamaño de los grupos de escolares que cruzan, muestre que el número de los intervalos adecuados entre vehículos en el flujo tránsito durante el periodo en que los niños utilizan el cruce, es menor que el número de minutos en el mismo periodo.

Cuando se instalen semáforos para el control del tránsito con base en esta única justificación, deberá observarse lo siguiente:

- a) Deben colocarse indicaciones peatonales, por lo menos en cada cruce establecido como cruces escolares.
- b) En una intersección, el control de semáforos debe ser normalmente del tipo de los accionados por el tránsito. Como mínimo, debe ser del tipo de los semiaccionados por el tránsito, pero sería deseable que fuera del tipo de los accionados totalmente con detectores en todos los accesos al cruce. Las instalaciones en intersecciones que puedan adaptarse a sistemas de semáforos progresivos deben tener un control de tiempo, el cual se fijará con anterioridad.

⁶ <https://capitalis-it.com/que-es-la-seguridad-vial-y-por-que-es-tan-importante-en-latinoamerica/>

⁷ <https://www.fundacionmapfre.org/educacion-divulgacion/seguridad-vial/actividades-educativas/sabias-que/para-que-sirve-semaforo/>

c) En los cruces donde no haya intersección, el control de semáforos debe ser del tipo de los accionados por los peatones, debe prohibirse el estacionamiento y evitar obstáculos que impidan la visibilidad 30 m antes del cruce y 6 m después. La instalación de este tipo de semáforos debe incluir indicaciones comunes adecuadas y marcas en el pavimento. Asimismo, debe establecerse una política especial de supervisión, en una instalación de este tipo⁸.

Es evidente que, los peatones son los integrantes del tránsito más vulnerables o frágiles ya que no tienen ninguna protección corporal. En un choque entre un peatón y un vehículo, aún el más liviano, es el peatón el que, con mayor probabilidad, se llevará la peor parte. El mayor daño siempre será para el cuerpo del peatón, que puede golpear fuertemente contra el vehículo y ser aplastado por las ruedas o ser despedido lejos del vehículo para caer y golpearse contra el asfalto.

Sin embargo, todos somos peatones y al serlo desde pequeños, como parte de un proceso natural de nuestro andar y movernos en el mundo, se nos olvida que convivir con la motorización creciente de nuestra sociedad representa un desafío, que no por cotidiano resulta inocuo. Las lesiones y muertes de peatones constituyen una preocupación mundial. Los peatones constituyen un cuarto de los muertos en el tránsito. En los países subdesarrollados y en desarrollo, la mayoría de las víctimas son peatones. Aunque solemos pensar que estamos seguros y nada nos puede pasar, sin darnos cuenta nos ponemos en riesgo de sufrir lesiones y hasta morir cuando no tenemos en cuenta a los demás que hacen el tránsito junto a nosotros.

Cruzar o caminar distraídos, no respetar las señales del semáforo, jugar en la calle, cruzar por cualquier parte, caminar por la calzada, cruzar con las barreras bajas, etc. son algunos de los comportamientos de riesgo que solemos actuar sin pensar en las consecuencias⁹.

Ante tales argumentos, le pido a Las y los Legisladores, aprobar el siguiente punto de acuerdo con exhorto a la Secretaría de las Infraestructuras y Comunicaciones, a la Secretaría de Movilidad y al Municipio de San Sebastián Tutla para que en el ámbito de sus competencias y de manera coordinada, se realice la colocación de semáforos peatonales, señalamientos de infraestructura vial, con la finalidad de evitar accidentes y dejar de poner en riesgo la vida de niñas, niños y adolescentes de las Escuelas: Jardín de Niños "María de los Ángeles Jiménez Castilleja", Escuela Primaria "Rosario Castellanos" y de la Secundaria "Técnica 170", ubicadas en el Fraccionamiento el Rosario, Ayuntamiento de San Sebastián Tutla, Oaxaca.

⁸ file:///C:/Users/hp/Documents/Downloads/Vialidad_Cap_7%20semaforos.pdf

⁹ <https://www.semaforos.com.mx/prueba/>

"2023, año de la Interculturalidad"

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

ACUERDA

ÚNICO. SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES, A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y AL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y DE MANERA COORDINADA SE REALICE LA COLOCACIÓN DE SEMAFOROS PEATONALES Y SEÑALAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA VÍAL SOBRE LA CALLE SALINA CRUZ, EN EL FRACCIONAMIENTO EL ROSARIO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TUTLA, OAXACA, CON LA FINALIDAD DE EVITAR ACCIDENTES Y DEJAR DE PONER EN RIESGO LA VIDA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES DE LAS ESCUELAS: JARDÍN DE NIÑOS "MARÍA DE LOS ÁNGELES JIMÉNEZ CASTILLEJA", ESCUELA PRIMARIA "ROSARIO CASTELLANOS" Y DE LA SECUNDARIA "TÉCNICA 170", COMO LO SEÑALA: LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA EN SU ARTÍCULOS 37 FRACCIONES XV, XX, Y 40 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XXXIV, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XL Y LV.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. -Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 07 de Febrero de 2023.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"


DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
DISTRITO XII. CABECERA EN SANTA LUCÍA DEL CAMINO
DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
DISTRITO XII
SANTA LUCÍA DEL CAMINO